



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000 02

Notario Jorge Machado Cevallos
JMC

1		
2		
3		
4	CONSTITUCION	Escritura número 6715-
5	DE LA SOCIEDAD ANONIMA	cientos setenta (670).
6	"EDIFICAR S.A. EDIFICARSA"	En la ciudad de Quito ,
7		Capital de la República
8	OTORGADA POR LOS SRES.:	del Ecuador , hoy día
9	ING. ALFREDO JARAMILLO A.,	jueves doce (12) -
10	DR. GUILLERMO JARAMILLO A.,	de Mayo de mil novecien-
11	ING. ALDO TORRES DELGADO,	tos ochenta y ocho; ante
12	JOSE OLEAS JARAMILLO, y	mí, doctor Jorge Machado
13	JORGE HERRERA SANCHEZ	Cevallos, Notario Prime-
14		ro de este Cantón, com-
15	CAPITAL: S/.12'000.000,00	parecen los señores: In-
16	Dí 8 copias	geniero Alfredo Jarami-
17	***** DA *****	llo Arguello, Doctor Gui
18	llermo Jaramillo Almeida,	Ingeniero Aldo Torres
19	Delgado, José Oleas Jaramillo y Jorge Herrera Sánchez.	
20	Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,	
21	de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad,	
22	legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; bien	
23	instruidos por mí, el Notario, en el objeto y	
24	resultados de esta escritura que a celebrarla proceden	
25	libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me	
26	entregan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO:	
27	En su registro de Escrituras Públicas dignese hacer	
28	constar una de constitución y Estatutos de la Sociedad	

1 Anónima "EDIFICAR S.A. EDIFICARSA" que se otorga de
2 acuerdo con las siguientes cláusulas: PRIMERA.
3 COMPARECIENTES. Intervienen y suscriben la presente
4 escritura: el Ingeniero Alfredo Jaramillo Arguello,
5 casado, ecuatoriano, el Doctor Guillermo Jaramillo
6 Almeida, casado, ecuatoriano, el Ingeniero Aldo Torres
7 Delgado, casado, naturalizado ecuatoriano, el señor
8 José Oleas Jaramillo, casado, ecuatoriano, y el señor
9 Jorge Herrera Sánchez, casado, ecuatoriano. Todos
10 manifiestan su voluntad de constituir simultáneamente
11 la Sociedad. SEGUNDA. Los comparecientes están
12 domiciliados en la ciudad de Quito. De conformidad con
13 lo resuelto en la Junta General de Fundadores,
14 celebrada en la ciudad de Quito, el quince de Febrero
15 de mil novecientos ochenta y ocho, según consta en la
16 copia certificada que se agrega, para que se la
17 incorpore como parte de la presente escritura;
18 declaran: UNO: que de conformidad a la presente
19 escritura pública, queda constituida la Sociedad
20 Anónima; y, DOS: que el capital social de la Sociedad
21 es el de doce millones de sucres (S/.12'000.000,00)
22 dividido en mil doscientas acciones ordinarias,
23 nominativas de diez mil sucres cada una. El capital
24 social queda suscrito y pagado de conformidad con el
25 cuadro constante en el Artículo Trigésimo Quinto, de
26 los Estatutos que se elevan a escritura pública y que
27 constan a continuación: CAPITULO PRIMERO. Con sujeción
28 a las Leyes Ecuatorianas y a los presentes estatutos.



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2

03

1 se constituye la Sociedad Anónima "EDIFICAR S.A.
2 EDIFICARSA" con domicilio principal en la ciudad de
3 Quito, República del Ecuador, y con plena capacidad
4 para establecer agencias y sucursales en cualquier
5 lugar de la República o del Exterior. ARTICULO SEGUNDO.
6 La Sociedad tendrá por objeto social: la construcción
7 de obras civiles, edificaciones de todo tipo, e
8 Ingeniería Civil en general y la contratación y
9 construcción de dichas obras. Podrá, para el
10 cumplimiento de su objetivo social, importar, comprar
11 materiales de construcción, máquinas, herramientas y
12 mercaderías afines. La Sociedad para la consecución de
13 sus fines podrá realizar toda clase de actos y
14 contratos permitidos por la Ley, sean estos civiles o
15 mercantiles, con Entidades Públicas y Privadas,
16 incluyendo la adquisición de bienes de toda clase.
17 ARTICULO TERCERO. La Sociedad "EDIFICAR S.A.
18 EDIFICARSA", tendrá un plazo de duración de cincuenta
19 años, contados desde el día de su inscripción en el
20 Registro Mercantil; podrá, sin embargo, acorde con las
21 Leyes y los presentes estatutos, llegar a la disolución
22 y liquidación antes del plazo señalado, o éste podrá
23 prorrogarse. CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL. ARTICULO
24 CUARTO. El capital de la Sociedad es el de doce
25 millones de sucres (S/.12.000.000,00) divididos en mil
26 doscientas acciones ordinarias y nominativas de diez
27 mil sucres cada una. ARTICULO QUINTO. La Junta General
28 de Accionistas, mediante resolución aprobada con el

voto favorable del sesenta y cinco por ciento del

Capital pagado concurrente a la reunión, podrá acordar

el aumento o disminución del Capital Social. ARTICULO

SEXTO. En la suscripción de acciones, para cualquier

aumento se tomará en cuenta y se preferirá a quienes

tengan la calidad de Accionistas al tiempo en el que se

acordó el aumento. Se concederá a los Accionistas para

que ejerzan su opción un plazo mínimo de treinta días

contados desde la fecha del aviso que debe darlos la

Sociedad, aviso que se dará en la forma prevista para

la convocatoria a Junta General de Accionistas.

Vencido dicho plazo, las acciones sobrantes podrán ser

ofrecidas en forma libre en el mercado. CAPITULO

TERCERO. DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO

SEPTIMO. Las acciones serán ordinarias y nominativas.

Aquellos accionistas que no tengan íntegramente pagadas

sus acciones, recibirán certificados provisionales que

serán otorgados y entregados en un plazo no mayor de

treinta días contados a partir de la fecha de

inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.

ARTICULO OCTAVO. Las acciones se emitirán en series, se

enumerarán empezando por la unidad y serán autenticadas

con la firma del Presidente y del Gerente de la

Sociedad. Hecho el pago de la acción, el accionista

tendrá derecho a que se le entregue el título dentro de

diez días a partir de la fecha del último pago. El

título podrá incluir una o varias acciones. Para el

caso de pérdida, destrucción o deterioro de los



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

04
3

1 certificados provisionales o de los títulos de
2 acciones, se emitirán sustitutivos en conformidad con
3 lo establecido en la Ley de Compañías. CAPITULO CUARTO;
4 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO NOVENO. La
5 Junta General se compone por accionistas reunidos con
6 el quórum y en las condiciones que los presentes
7 estatutos establecen. Intervendrán en la Junta General
8 los accionistas que estuvieren registrados en el libro
9 de accionistas. Un representante legal o representante
10 voluntario de un accionista podrá concurrir a la Junta
11 General y ejercer los derechos de éste, sin más
12 requisito que el de la presentación del documento que
13 le acredita como tal. Cualquier accionista podrá
14 hacerse representar en la Junta General, por un
15 accionista o no de la Sociedad, mediante carta dirigida
16 al Gerente, haciéndole saber de la representación, con
17 excepción de aquellas personas contempladas en la Ley
18 de Compañías impedidas para el objeto. ARTICULO DECIMO.
19 La Junta General tendrá reuniones ordinarias y
20 extraordinarias; las ordinarias, se realizarán en el
21 mes de marzo de cada año, en la fecha en que determine
22 el Directorio; las extraordinarias podrán ser
23 convocadas por el Presidente, por iniciativa propia, a
24 pedido de la Junta General, del Directorio o de todos
25 los miembros, cuando lo exijan las circunstancias
26 establecidas en la Ley o cuando lo solicite un número
27 de accionistas que represente el veinticinco por ciento
28 del Capital Social de la Sociedad. ARTICULO DECIMO

1 PRIMERO. Las convocatorias para las Juntas Generales de
2 Accionistas se harán con sujeción al Reglamento para
3 convocar a Juntas Generales dictado por la
4 Superintendencia de Compañías y de acuerdo con la Ley
5 vigente. La Junta General podrá sesionar sin los
6 requisitos establecidos para la convocatoria, en
7 cualquier tiempo o lugar del País, para conocer
8 cualquier asunto, siempre que esté presente la
9 totalidad del Capital Pagado. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.

10 Habrá quórum para las sesiones ordinarias y
11 extraordinarias de la Junta General de Accionistas
12 cuando concorra por lo menos la mitad del capital
13 pagado, y llenando los requisitos puntualizados en el
14 Reglamento para la convocatoria a Juntas Generales.

15 ARTICULO DECIMO TERCERO. La convocatoria contendrá los
16 puntos que habrán de tratarse en la reunión. No
17 podrán conocerse nuevos temas salvo los casos previstos
18 en la Ley y en los Estatutos. ARTICULO DECIMO CUARTO.

19 Corresponde a la Junta General: La aprobación del
20 Balance General, precedido por el informe de El o Los
21 Comisarios; La elección del Presidente, Gerente,
22 Directores, Secretario y Comisarios; La remuneración de
23 estos Funcionarios; La distribución de beneficios
24 sociales, puntos que estarán incluidos en el orden del
25 día de las Sesiones Ordinarias, sin perjuicio de lo
26 establecido en el Artículo Doscientos ochenta de la Ley
27 de Compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO. En la Junta

28 General, cada acción pagada dará derecho a un voto.



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

05
4

1 Las que se no encuentren pagadas totalmente, dan
2 derecho a voto en proporción a su valor pagado.
3 ARTICULO DECIMO SEXTO. Salvo los casos contemplados en
4 otros artículos de los presentes estatutos, en la Ley y
5 en el Reglamento de Convocatoria a Juntas Generales
6 dictado por la Superintendencia de Compañías, las
7 decisiones de la Junta General se tomarán por una
8 ~~mayoría de la mitad más uno del Capital Social~~
9 ~~representado por los concurrentes que participen en la~~
10 ~~votación en primera convocatoria.~~ ARTICULO DECIMO
11 SEPTIMO. Las actas de las sesiones ordinarias serán
12 firmadas por el Presidente y el Secretario actuante. El
13 Secretario será permanente o uno designado por la Junta
14 General y dará fe de los actos de la Sociedad
15 suscribiendo juntamente con el Presidente los
16 respectivos documentos. ARTICULO DECIMO OCTAVO. Para el
17 caso de Juntas Universales, deberán firmar en el acta
18 todos los socios concurrentes. ARTICULO DECIMO NOVENO.
19 Corresponde además, a la Junta General de Accionistas
20 las siguientes facultades: a) Aprobar las cuentas y el
21 Balance General; b) Considerar los informes presentados
22 por el Directorio, el Presidente, el Gerente, los
23 Comisarios y el Auditor; c) Ordenar la distribución de
24 utilidades y cancelación de pérdidas, así como la
25 formación de los fondos de reserva legales, para lo
26 cual se tomará por lo menos un diez por ciento de las
27 utilidades que resulten de cada ejercicio económico,
28 hasta que alcance el cincuenta por ciento del Capital

1 Social; de resultar disminuido el referido fondo de
2 reserva por cualquier causa, será integrado en la misma
3 forma. Los dividendos y otras utilidades distribuidas
4 no serán inferiores al cincuenta por ciento del monto
5 de las utilidades netas después de deducidos los
6 impuestos, el quince por ciento de participación de
7 utilidades para trabajadores y el diez por ciento
8 destinado al fondo de reserva legal del ejercicio del
9 año anterior, salvo que lo acuerde la Junta por
10 unanimidad de los accionistas que participen en la
11 votación, teniendo siempre en cuenta lo que al respecto
12 señala la Ley de Compañías; d) Interpretar los
13 estatutos y acordar posibles reformas acordes con las
14 necesidades de la Sociedad; e) Resolver sobre el
15 aumento o disminución del capital social; f) Las demás
16 funciones y atribuciones contempladas en la Ley de
17 Compañías. ARTICULO VIGESIMO. Las reformas de los
18 estatutos de la Sociedad serán aprobados en una sesión
19 por una mayoría de votos que representen por lo menos
20 el sesenta y cinco por ciento de las acciones suscritas
21 y pagadas en primera convocatoria. Para futuras
22 convocatorias se estará a lo dispuesto en la Ley de
23 Compañías. CAPITULO QUINTO. DEL DIRECTORIO. ARTICULO
24 VIGESIMO PRIMERO. El Directorio estará integrado como
25 mínimo por tres miembros. Su número podrá ser ampliado
26 por la Junta General de Accionistas hasta un número
27 impar de nueve miembros principales con sus respectivos
28 suplentes, a fin de evitar empate en las votaciones. El



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

06

5

Directorio puede sesionar válidamente con la mayoría
relativa de sus miembros. Para ser elegido miembro del
Directorio no se requiere ser accionista de la
Sociedad. Los Directores principales y suplentes
durarán un año en sus funciones pudiendo ser
reelegidos. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. En caso de que
el Director Principal, no pudiera concurrir a una o más
sesiones, se convocará al respectivo alterno. El
Director alterno durará en sus funciones por todo el
período para el que ha sido elegido el respectivo
Director principal, y reemplazará a éste en caso de
falta permanente debido a cualquier causa. ARTICULO
VIGESIMO TERCERO. Se reunirá el Directorio cuando lo
requieran los negocios de la Sociedad, por convocatoria
del Gerente o del Presidente o a iniciativa de dos de
sus miembros. ARTICULO VIGESIMO CUARTO. Las
resoluciones del Directorio serán acordadas por mayoría
de votos. Cada uno de los Directores tendrá un voto.
ARTICULO VIGESIMO QUINTO. Son atribuciones y deberes del
Directorio: a) Presentar por intermedio del Gerente,
recomendando la forma en que se ha de realizar la
distribución de utilidades; b) Autorizar las
operaciones crediticias de la Sociedad directas o
contingentes, cuya cuantía sea superior al veinticinco
por ciento del capital pagado y reservas; c) Aprobar
los presupuestos de gastos e inversiones de la
Sociedad, modificarlos si fuere necesario; d) Resolver
sobre el establecimiento o suspensión de oficinas,

1000000

1 agencias o sucursales en cualquier lugar del País o del
2 Exterior; e) Cumplir las decisiones de la Junta
3 General y las suyas propias; f) Autorizar al Gerente
4 de la Sociedad dentro de las facultades que le fijan
5 los estatutos para gravar, hipotecar, o dar en prenda
6 los bienes de la sociedad, así como para la compra-
7 venta de los bienes inmuebles; g) Solicitar al Gerente
8 o al Presidente la convocatoria de la Junta General de
9 Accionistas, constituir organismos subsidiarios que
10 estime conveniente; h) Establecer y dirigir la política
11 financiera, crediticia, administrativa y económica de
12 la Sociedad; i) En fin ejercer la totalidad de derechos
13 y obligaciones que le confieren los presentes estatutos
14 y la Ley. ARTICULO VIGESIMO SEXTO. Las deliberaciones
15 del Directorio constarán en el Libro de Actas y
16 llevarán las firmas de los que intervinieron. Preside
17 la sesión del Directorio el Presidente y actúa como
18 Secretario la persona que designe el Directorio. Caso
19 de ausencia del Presidente, el Primer Vocal será quien
20 presida la sesión. CAPITULO SEXTO: DEL GERENTE Y
21 PRESIDENTE. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. La Sociedad
22 tendrá un Gerente elegido por la Junta General de
23 Accionistas, durará dos años en sus funciones.
24 continuará en el cargo, no obstante el vencimiento del
25 período para que fuere elegido hasta ser legalmente
26 reemplazado por quien designe la Junta General. Para
27 ser Gerente de la Sociedad no se requiere ser
28 Accionista de la misma. Son deberes y atribuciones



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

10000 07

6

1 del Gerente de la Sociedad: a) Ejercer la
2 administración y representación legal, judicial y
3 extrajudicial de la Sociedad, incluyendo entre sus
4 facultades las determinadas en el artículo cuarenta y
5 ocho del Código de Procedimiento Civil. Ejercer todos
6 los actos y celebrar todos los contratos necesarios o
7 convenientes al cumplimiento del objeto y operaciones
8 sociales hasta por un monto del veinte y cinco por
9 ciento (25%) del Capital pagado y reservas, sin otras
10 limitaciones que las establecidas en la Ley y en los
11 estatutos; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley y los
12 presentes estatutos, así como las decisiones de la
13 Junta General y del Directorio; c) Elaborar anualmente
14 el informe relativo a la marcha de la Sociedad y el
15 resultado de sus funciones, junto con los balances,
16 estados de cuenta y proyectos para la distribución de
17 utilidades, formación de utilidades, formación del
18 fondo de reserva, el mismo que será presentado a
19 consideración de la Junta General de Accionistas; d)
20 Preocuparse y velar por la buena marcha de la Sociedad
21 ejerciendo las atribuciones que le confieren los
22 estatutos y la Ley; dar poderes especiales. ARTICULO
23 VIGESIMO OCTAVO. El Gerente podrá obrar por medio de
24 Apoderado o Procurador en los términos del Artículo
25 trescientos dos de la Ley de Compañías. Al Gerente le
26 reemplazará el Presidente con los mismos deberes y
27 atribuciones de éste. El Presidente cumplirá con todas
28 las resoluciones y disposiciones emanadas de la Junta

1 General de Accionistas y del Directorio. DEL

2 PRESIDENTE. La Sociedad tendrá un Presidente que será

3 elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos

4 años en sus funciones y podrá ser reelegido

5 indefinidamente. Concluido el período para el que fue

6 elegido continuará en el cargo hasta ser legalmente

7 reemplazado. Son funciones del Presidente: a) Presidir

8 y dirigir las Juntas Generales y las reuniones del

9 Directorio; b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos

10 sociales; c) Supervigilar la marcha de los negocios

11 sociales precautelando los intereses de la Sociedad; d)

12 Reemplazar al Gerente en caso de falta o ausencia; e)

13 Cumplir las resoluciones de la Junta General y del

14 Directorio; f) Convocar a sesiones de Directorio y de

15 Juntas Generales de Accionistas. En caso de falta o

16 ausencia del Presidente le reemplazará el Primer Vocal

17 del Directorio o quien haga sus veces. CAPITULO

18 SEPTIMO: DE LOS COMISARIOS Y AUDITORES. ARTICULO

19 VIGESIMO NOVENO. La Junta General de Accionistas

20 nombrará anualmente uno o dos Comisarios principales y

21 sus respectivos suplentes, para que examinen la marcha

22 económica de la Sociedad e informen acerca de ella a la

23 Junta General, cumpliendo con las funciones que la Ley

24 les impone. ARTICULO TRIGESIMO. Los accionistas

25 recibirán de los administradores copia del Balance

26 General y del Estado de Cuentas de pérdidas y

27 ganancias, de sus anexos, la memoria del Gerente y el

28 informe del Comisario. Documentos que estarán a



NOTARIA
PRIMERA

08

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

7,

1 disposición de los accionistas en las oficinas de la
2 Sociedad para su conocimiento y estudio por lo menos
3 con quince días de anticipación a la fecha de la
4 reunión de la Junta General que vaya a conocerlos.

5 CAPITULO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:

6 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. La Sociedad Anónima se
7 disolverá vencido el plazo de su duración o de la
8 última prórroga solemnizada legalmente, por así
9 resolverlo la Junta General de conformidad con los
10 requisitos establecidos en la Ley, se disuelve y
11 liquida por pérdida de la totalidad de las reservas y
12 del cincuenta por ciento (50%) o más del Capital
13 Social, porque las acciones hayan sido adquiridas por
14 un número de accionistas inferior al número legal, y
15 por las demás causas previstas en la Ley. ARTICULO

16 TRIGESIMO SEGUNDO. En caso de liquidación de la
17 Sociedad intervendrá como Liquidador el Gerente.

18 CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES, TRANSITORIAS
19 Y DECLARACIONES: ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. Cualquier
20 asunto no contemplado en los presentes estatutos y para
21 cuya decisión no se haya legislado en la Ley de
22 Compañías será resuelto por la Junta General de
23 Accionistas. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: TRANSITORIA.

24 Encárgase al Doctor Guillermo Jaramillo Almeida para
25 que realice las gestiones administrativas y legales
26 necesarias para el perfeccionamiento de todo lo
27 resuelto por esta Junta General de Accionistas de la
28 Sociedad Anónima "EDIFICAR S.A. EDIFICARSA", en tal

1 virtud, deberá cumplir con todas las disposiciones

2 legales hasta la inscripción en el Registro Mercantil

3 de la respectiva escritura. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:

4 DECLARACIONES GENERALES. La Sociedad "EDIFICAR S.A.

5 EDIFICARSA" queda conformada con los Accionistas y de

6 acuerdo a los porcentajes apreciados en el siguiente

7 cuadro: - - - - -

8	LISTINA DE ACCIONISTAS FUNDADORES	SU APORTACION EN	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	PORCENTAJE
---	-----------------------------------	------------------	---------------	-------------	------------

9	Ing. Alfredo Jaramillo Arquello	Maquinaria y Equipo:			
---	---------------------------------	----------------------	--	--	--

10		Volqueta Ford 600	2'500.000,00	2'500.000,00	20,83
----	--	-------------------	--------------	--------------	-------

11		Modelo: 1.975			
----	--	---------------	--	--	--

12		Mot.: F615513112			
----	--	------------------	--	--	--

13		Placa: PHA-446			
----	--	----------------	--	--	--

14		Chas: F615VM61318			
----	--	-------------------	--	--	--

15		Color: Amarillo			
----	--	-----------------	--	--	--

16		Jeep Trooper	1'500.000,00	1'500.000,00	12,50
----	--	--------------	--------------	--------------	-------

17		Modelo: 1.982			
----	--	---------------	--	--	--

18		Motor: 130771			
----	--	---------------	--	--	--

19		Placa: PD2-825			
----	--	----------------	--	--	--

20		Chasis: 4408507			
----	--	-----------------	--	--	--

21		Color: Blanco			
----	--	---------------	--	--	--

22		Jeep Trooper	3'100.000,00	3'100.000,00	25,83
----	--	--------------	--------------	--------------	-------

23		Modelo: 1.986			
----	--	---------------	--	--	--

24		Motor: 225818			
----	--	---------------	--	--	--

25		Placa: PHG-093			
----	--	----------------	--	--	--

26		Chasis: 4497407			
----	--	-----------------	--	--	--

27		Color: Blanco			
----	--	---------------	--	--	--

28		Camioneta Mazda	1'000.000,00	1'000.000,00	8,33
----	--	-----------------	--------------	--------------	------



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00000 09

8

Machado Cevallos
Notario

1	Modelo: 1.978				
2	Motor: 13HJ34776/				
3	Placa: PBX-348				
4	Chasis: SPA136-15015-2				
5	Color: Blanca/				
6	(5) Camioneta Ford 350	2'000.000,00	2'000.000,00	16,67	
7	Modelo: 1.982				
8	Mot.: 1FDJF37E0CNA47271				
9	Placa: PBY-204				
10	Chas: 1FDJF37E0CNA47271				
11	Color: Café				
12	(6) Concretera un saco	520.000,00	520.000,00	4,33	
13	Marca: BRAU FAUCHEUX				
14	Motor: Lombardini				
15	Número: 2332663				
16	(7) Concretera un saco	500.000,00	500.000,00	4,17	
17	Marca: BRAU FAUCHEUX				
18	Motor: Lombardini				
19	Número: 2631315				
20	(8) Vibrador Stow Eléctrico	200.000,00	200.000,00	1,67	
21	Modelo: 200-E				
22	Número: 6641061				
23	(9) Vibrador Stow Eléctrico	200.000,00	200.000,00	1,67	
24	Modelo: 200-E				
25	Número: 6641225				
26		11'520.000,00	11'520.000,00	96,00	
27	Dr. Guillermo Jaramillo Almeida	En numerario	120.000,00	120.000,00	1,00
28	Ing. Aldo Torres Delgado	En numerario	120.000,00	120.000,00	1,00

11'520.000
480.000

1	Sr. José Oleas Jaramillo	En numerario	120.000,00	120.000,00	1,00
2	Sr. Jorge Herrera Sánchez	En numerario	120.000,00	120.000,00	1,00
3			12'000.000,00	12'000.000,00	100,00
4	El Accionista Ingeniero Alfredo Jaramillo Arquello				
5	declara que transfiere y, en efecto transfiere a favor				
6	de la Compañía "EDIFICAR S.A. EDIFICARSA", la				
7	maquinaria y vehículos materia de su aporte. Les				
8	corresponde a los accionistas, por el capital				
9	aportado: al Ingeniero Alfredo Jaramillo Arquello un				
10	mil ciento cincuenta y dos (1.152) acciones; al Doctor				
11	Guillermo Jaramillo Almeida doce (12) acciones; al				
12	Ingeniero Aldo Torres Delgado doce (12) acciones; al				
13	señor José Oleas Jaramillo doce (12) acciones; al señor				
14	Jorge Herrera Sánchez doce (12) acciones, todas de un				
15	valor de diez mil sucres (S/.10.000,00) cada una. El				
16	capital de la Sociedad ha sido suscrito y pagado en su				
17	totalidad. DECLARACION FINAL. Los presentes estatutos				
18	se discutieron y aprobaron en la Junta General de				
19	Fundadores de la Sociedad celebrada el día quince de				
20	Febrero de mil novecientos ochenta y ocho siendo los				
21	constantes anteriormente detallados. De conformidad				
22	con lo dispuesto en el Artículo ciento cuarenta y dos				
23	de la Ley de Compañía, se nombra como Presidente al				
24	señor Doctor Oswaldo Jaramillo Larrea y como Gerente al				
25	señor Ingeniero Alfredo Jaramillo Arquello. El señor				
26	Notario se dignará agregar las demás cláusulas de				
27	estilo para la plena validez de la presente escritura,				
28	insertando en ellas las autorizaciones y más documentos				



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

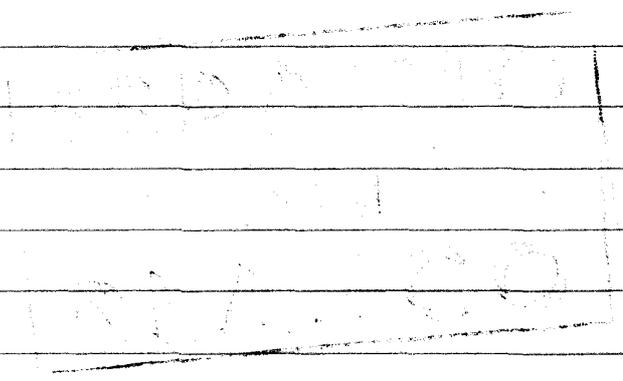
10
9

1 habilitantes que se acompañan. (Hasta aquí la minuta
2 que queda elevada a escritura pública con todo el valor
3 legal, y que los comparecientes la aceptan en todas sus
4 partes, la misma que está firmada por el Doctor Guiller
5 mo Jaramillo Almeida, afiliado al Colegio de Abogados-
6 de Quito, bajo el número mil).- Se agrega el compro--
7 bante de depósito bancario en cuenta de integración de-
8 capital. Para la celebración de esta escritura se ob--
9 servaron los preceptos legales del caso; y, leída que
10 les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se -
11 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo-
12 lo cual doy fe. - (firmado), Ingeniero Alfredo Jara
13 millo Arguello; Cédula de Ciudadanía número ciento se-
14 tenta trescientos siete ochocientos sesenta-ocho; Cédu-
15 la de Control Tributario número cero treinta y nueve cien-
16 to sesenta y tres.- (firmado), Doctor Guillermo Jarami
17 llo Almeida; Cédula de Ciudadanía número ciento seten-
18 ta cero ochenta y tres doscientos treinta-cuatro; Cédu-
19 la de Control Tributario número cero treinta y dos seten-
20 ta y siete.- (firmado), Ingeniero Aldo Torres Delgado;
21 Cédula de Ciudadanía número ciento setenta quinientos -
22 treinta y uno cero ochenta y seis-ocho; Cédula de Control
23 Tributario número doscientos cuarenta y siete ochocien--
24 tos setenta y tres. - (firmado), José Oleas Jaramillo;
25 Cédula de Ciudadanía número ciento setenta trescientos-
26 noventa y siete cuatrocientos cuarenta-cero; Cédula de-
27 Control Tributario número ciento cincuenta y cuatro se-
28 tecientos sesenta.- (firmado), Jorge Herrera Sánchez;

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Cédula de Ciudadanía número ciento setenta trescientos-
cincuenta trescientos veintiocho- dos; Cédula de Control
Tributario número cero cero veinticinco treinta y cuatro.
El Notario , (firmado) , Jorge Machado C. " . - -

D O C U M E N T O S
H A B I L I T A N T E S



ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE FUNDADORES DE LA COMPANIA

"EDIFICAR S.A. EDIFICARSA"

Dr. Torres Delgado
19 FEB 1968

En la ciudad de Quito, hoy 5 de Febrero de 1.968 a las 07h00 de la noche, en las oficinas No. 202 del Edificio Finandes, ubicado en la Avda. Eloy Alfaro No. 939 y Avda. Amazonas de la ciudad de Quito, se reúnen los señores: Ing. Alfredo Jaramillo Arguello, Dr. Guillermo Jaramillo Almeida, Ing. Aldo Torres Delgado, Sr. José Oleas Jaramillo y el Sr. Jorge Herrera Sánchez.

Se designa para que actúe en calidad de Secretario al Sr. Ing. Aldo Torres Delgado.

Los fundadores se han dado cita con la finalidad de discutir varios asuntos relativos a la conformación y constitución de la Compañía que se dedicará a la construcción de obras civiles, edificaciones de todo tipo e ingeniería civil en general, así como la ejecución de dichas obras; pudiendo para el cumplimiento de dichos fines: importar, comprar materiales de construcción, máquinas, herramientas y mercaderías afines. La Compañía a constituirse podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley. Los **ACCIONISTAS** acuerdan que el capital social de la futura Compañía sea de doce millones de sucres. Este capital estará conformado por aportaciones en maquinaria, vehículos y numerario.

Los fundadores designan al Sr. Luis Alfonso Ruiz Pinto como perito para que presente un informe y avalúo de los bienes muebles que serán aportados al capital social de la Compañía, por el Ing. Alfredo Jaramillo Arguello.

Se encarga al Dr. Guillermo Jaramillo Almeida la elaboración de los Estatutos de la Compañía Constructora, los mismos que serán presentados para su discusión y aprobación en una próxima sesión.

Siendo las diez de la noche se da por terminada la presente reunión de los fundadores de la Compañía.

Ing. Aldo Torres Delgado
SECRETARIO

Certifico que la presente acta contiene lo tratado por los fundadores de la futura Compañia "EDIFICAR S.A. EDIFICARSA".

DNC-046

Los Taxes

Ing. Aldo Torres Delgado
SECRETARIO

ESPACIO
BANCO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE FUNDADORES DE LA COMPANIA

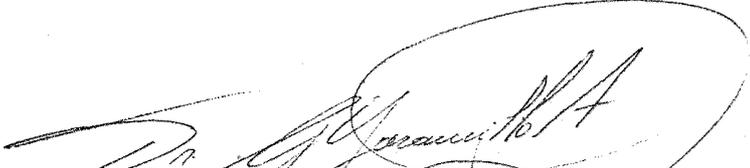
"EDIFICAR S.A. EDIFICARSA"

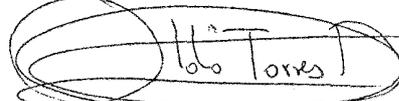
En la ciudad de Quito, siendo las siete de la noche del Lunes 15 de Febrero de 1988, en las oficinas No. 202 del Edificio Finandes, ubicado en la Avda. Eloy Alfaro No. 939 y Avda. Amazonas de la ciudad de Quito, se reúnen los señores: Ing. Alfredo Jaramillo Arguello, Dr. Guillermo Jaramillo Almeida, Ing. Aldo Torres Delgado, Sr. José Oleas Jaramillo y el Sr. Jorge Herrera Sánchez, con la finalidad de discutir y aprobar el informe pericial y los estatutos presentados para la conformación de la Compañía Anónima "EDIFICAR S.A. EDIFICARSA", presentados por el Sr. Luis Alfonso Ruiz Pinto y el Sr. Dr. Guillermo Jaramillo Almeida, respectivamente.

El informe pericial al igual que los estatutos son aprobados sin modificaciones por los concurrentes, quienes le solicitan al Dr. Guillermo Jaramillo Almeida se encargue de todos los trámites necesarios para llegar a la aprobación de los mismos por la Superintendencia de Compañías y al otorgamiento de la escritura pública de constitución de la Compañía.

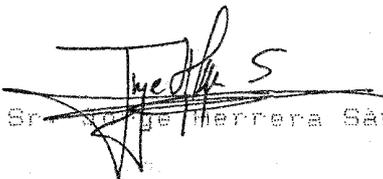
A las nueve y cincuenta minutos de la noche, se da por terminada la reunión, firmando para constancia todos los asistentes.


Ing. Alfredo Jaramillo A.


Dr. Guillermo Jaramillo A.


Ing. Aldo Torres Delgado


Sr. José Oleas Jaramillo.


Sr. Jorge Herrera Sánchez

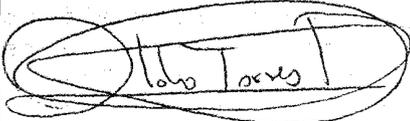
15007

120-204

CONTRATO DE COMPRA Y VENTA DE BIENES RAJONALES

DOC-0d7

Certifico que todo lo anteriormente detallado se trató en la Junta de Fundadores de la Compañía "EDIFICAR S.A. EDIFICARSA", celebrada el lunes 15 de Febrero de 1988.



Ing. Aldo Torres Delgado
SECRETARIO

ESPACIO
EN
BLANCO

Yo, Luis Alfonso Ruiz Pinto, designado perito para el avalúo de los bienes muebles que aportará el Ing. Alfredo Jaramillo Arguello a la Compañía "Edificap S.A. Edificarsa", según nombramiento hecho en mi persona en la Junta General de Fundadores, celebrada el cinco de Febrero de 1.988, presento a consideración de los Señores Accionistas el siguiente informe pericial.

El Ing. Alfredo Jaramillo Arguello es propietario de los siguientes vehículos y maquinarias cuyos avalúos constan a continuación:

a) VEHICULOS.-

Volqueta Ford 600 2'500.000,00
 Modelo: 1.975
 Mot.: F615513112
 Placa: PHA-446
 Chas: F615VW61318
 Color: Amarillo

Jeep Trooper 1'500.000,00
 Modelo: 1.982
 Motor: 130771
 Placa: PDZ-8250
 Chasis: 4408507
 Color: Blanco

Jeep Trooper 3'100.000,00
 Modelo: 1.986
 Motor: 225818
 Placa: PHG-093
 Chasis: 449707
 Color: Blanco

Camioneta Mazda 1'000.000,00
 Modelo: 1.978
 Motor: 13HJ34776
 Placa: PBX-348
 Número: 6641225
 Chasis: 13HJ34776
 Color: Blanco

Camioneta Ford 350 2'000.000,00
 Modelo: 1.982
 Mot.: 1FDJF37E0CNA47271
 Placa: PBY-204
 Chas: 1FDJF37E0CNA47271
 Color: Café

SUBTOTAL: 10'100.000,00

b) MAQUINARIA

Concreteira un saco 520.000,00
Marca: BRAU FAUCHEUX
Motor: Lombardini
Número: 1497840

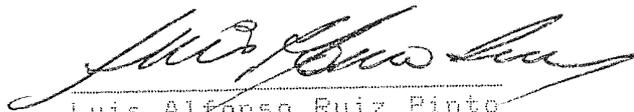
Concreteira un saco 500.000,00
Marca: BRAU FAUCHEUX
Motor: Lombardini
Número: 2631315

Vibrador Stow Eléctrico 200.000,00
Modelo: 200-E
Número: 6641061

Vibrador Stow Eléctrico 200.000,00
Modelo: 200-E
Número: 6641225

SUBTOTAL: 1'420.000,00

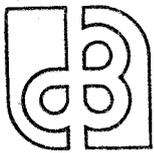
TOTAL: 11'520.000,00
=====



Luis Alfonso Ruiz Pinto
C.I. 17-0531693-1

PERITO

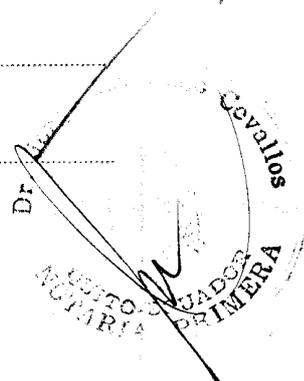
Quito, a 12 de Febrero de 1.988



No. Cta. N- 337323

Quito, 11 de mayo de 1988

Lugar y Fecha



CERTIFICAMOS

1177

Que hemos recibido de:

DR. GUILLERMO JARAMILLO ALMEIDA	\$	120.000,00	✓
ING. ALDO TORRES DELGADO		120.000,00	✓
SR. JOSE OLEAS JARAMILLO		120.000,00	✓
SR. JORGE HERRERA SANCHEZ		120.000,00	✓
		480.000,00	✓

SON: CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

' EDIFICAR S.A. EDIFICARSA '

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO

Sauza de Recio

Firma Autorizada

CEDULA DE CONTROL TRIBUTARIO

Nº RUC o CI: _____
 NOMBRES O RAZON SOCIAL: **JARAMILLO A.**
 ACTIVIDAD ECONOMICA: _____
 PROVINCIA: **JEFATURA DE PICHINCHA**

Nº 03916 IMPUESTOS CAUSADOS SEGUN DECLARACION
DESPACHADA CEDULA DE CONTROL TRIBUTARIO

Ministerio de Finanzas y Crédito Público Subsecretaría del Tesoro
 IMP. IGM

REPUBLICA DEL ECUADOR



CEDULA DE CONTROL TRIBUTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

1450
SUCRES



CEDULA DE CONTROL TRIBUTARIO

CEDULA DE CONTROL TRIBUTARIO

Nº RUC o CI: _____
 NOMBRES O RAZON SOCIAL: **JARAMILLO SOCIALAMEIDA GUILLERMO**
 ACTIVIDAD ECONOMICA: _____
 PROVINCIA: **JEFATURA DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA**

Nº 032276 IMPUESTOS CAUSADOS SEGUN DECLARACION
DESPACHADA CEDULA DE CONTROL TRIBUTARIO

Ministerio de Finanzas y Crédito Público Subsecretaría del Tesoro
 IMP. IGM

MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO

Nº RUC o CI: _____
 NOMBRES O RAZON SOCIAL: **TORRES D. ALDO**
 ACTIVIDAD ECONOMICA: _____ PROVINCIA: _____

S/ _____
 IMPUESTOS CAUSADOS SEGUN DECLARACION

Nº 247873 IMP. IGM



CEDULA DE CONTROL TRIBUTARIO

MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO

Nº RUC o CI: _____
 NOMBRES O RAZON SOCIAL: **OLEAS JARAMILLO JOSE**
 ACTIVIDAD ECONOMICA: _____ PROVINCIA: _____

S/ _____
 IMPUESTOS CAUSADOS SEGUN DECLARACION

Nº 154760 IMP. IGM



CEDULA DE CONTROL TRIBUTARIO

CEDULA DE CONTROL TRIBUTARIO

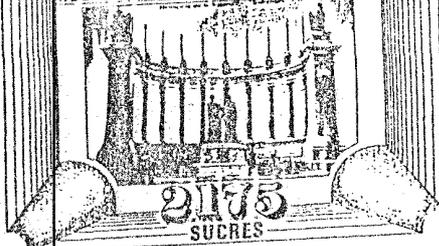
Nº RUC o CI: _____
 NOMBRES O RAZON SOCIAL: **HERRERA S. JORGE**
 ACTIVIDAD ECONOMICA: _____
 PROVINCIA: _____

Nº 002534 IMPUESTOS CAUSADOS SEGUN DECLARACION

Ministerio de Finanzas y Crédito Público Subsecretaría del Tesoro
 IMP. IGM

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CONTROL TRIBUTARIO



2175
SUCRES

Se o-

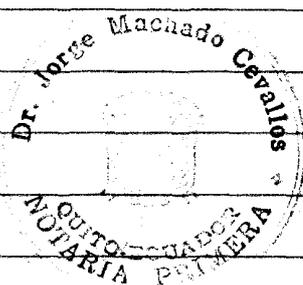


NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

..0000. 15

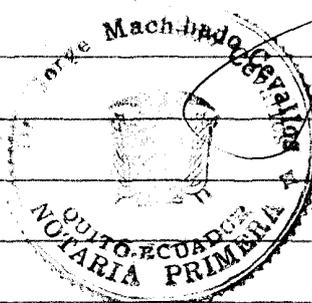
1 torgó ante mí ; y, en fe de ello , confiero esta **TERCERA -**
 2 **COPIA** , sellada y firmada en Quito, a doce de Mayo de mil-
 3 novecientos ochenta y ocho .



[Handwritten signature]

12 **RAZON:** Mediante Resolución No. 88.1.1.1.0954, dictada por
 13 la Superintendencia de Compañías, el 9 de junio de 1.988;
 14 se aprueba la constitución de la Compañía **EDIFICAR S.A.**
 15 **EDIFICARSA** .- Tomé nota de este particular, al margen de
 16 la respectiva escritura matriz otorgada ante mí, el 12 de
 17 mayo de 1.988.-

18 Quito, a 15 de junio de 1.988.-



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
ABOGADO

28

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número novecientos cincuenta y cuatro del Sr. Intendente de Compañías de Quito, Encargado, de 9 de junio de 1988, bajo el número 962 del Registro Mercantil, tomo 119.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "EDIFICAR S. A. EDIFICARSA", otorgada el 12 de mayo de 1988, ante el Notario Primero del Cantón, Dr. Jorge Pachado C.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicada en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 6630.- Quito, a veinte y tres de junio de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.

